RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE QUE SE MODIFICA EL DECRETO 4/2003, DE 14 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL DEFENSOR DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE EXTREMADURA.

La Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, basándose en los siguientes

HECHOS

Primero. La experiencia acumulada desde la entrada en vigor del Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, ha puesto de manifiesto la especial relevancia y complejidad de las funciones atribuidas a la persona que ostenta el cargo de Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, aconsejando que la persona que desempeñe el citado cargo reúna una cualificación académica y una trayectoria profesional acordes con las funciones de defensa de los derechos de las personas usuarias del sistema sanitario público.

Por ello, resulta necesario modificar el mencionado decreto, con el fin de adaptar los requisitos personales para el nombramiento, a las funciones efectivamente atribuidas a la institución, reforzando las garantías de idoneidad para el desempeño de un cargo que ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia, al servicio de la protección de los derechos de los usuarios del sistema sanitario público extremeño.

Estos exigentes pero necesarios condicionantes profesionales y de experiencia, se traducen en una mayor dificultad a la hora de encontrar personas que cumplan los mismos y que, con ello, puedan desempeñar el mencionado cargo, haciéndose necesario también modificar el mencionado decreto con el fin de aumentar el número de años que puede desempeñarse el cargo, pasando de poder ser reelegido una sola vez a dos veces.

Es, precisamente, en este punto donde radican los motivos que justifican la tramitación abreviada del nuevo decreto, como quiera que la persona que actualmente ostenta el mencionado cargo agota su mandato el 22 de noviembre de 2026, siendo necesario que, con anterioridad a dicha fecha, se encuentre en vigor la normativa proyectada toda vez que la misma habilita la posibilidad de una segunda reelección en el cargo. La demora en la aprobación de la norma podría comprometer el objetivo perseguido por la reforma, consistente en reforzar las garantías institucionales de la Defensoría y asegurar la continuidad de su funcionamiento sin interrupciones. siendo necesario que antes de esta fecha esté aprobado el mismo.

Segundo. Con fecha de 23 de octubre de 2026, se emite, por parte de la Directora Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura, propuesta de acuerdo para la tramitación urgente del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, en aras de dotar de seguridad jurídica al procedimiento de designación de la persona que ostente el cargo de Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura y garantizar la continuidad en el ejercicio de las

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJPQUTYU4PTQ2PSM39FB48HBQC	Fecha	26/10/2026 14:27:48
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2

funciones de defensa de los derechos de las personas usuarias del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

A estos hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, atribuye a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia las competencias en materia de consumo.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 24, que se adscribe a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia el Ente Público Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX).

El Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, dispone en su artículo 4 que el Instituto de Consumo de Extremadura ejercerá las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de consumo, sin perjuicio de las competencias que la legislación sectorial atribuya a otros órganos.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, regula las condiciones del Sistema Sanitario Público de Extremadura, incluyendo como novedad la creación de la figura del Defensor de los Usuarios, como organismo encargado de la defensa de los derechos de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, que desempeñará sus funciones con plena autonomía e independencia, y estará adscrito al departamento de la Administración regional que ostente las competencias en materia de protección de los derechos de los consumidores, actualmente el Instituto de Consumo de Extremadura.

Segundo. El artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, establece que la persona titular de la Secretaría General competente por razón de la materia, a propuesta del titular del órgano directivo al que corresponda la iniciativa normativa, cuando no concurran los presupuestos constitucionales y estatutarios para la aprobación de un decreto-ley, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias entre otros supuestos, cuando concurran circunstancias que exijan la aprobación urgente de la norma.

En base a todo lo expuesto, se considera que en el presente supuesto ha quedado suficientemente acreditada la necesidad de acudir a la tramitación urgente.

RESUELVO

ACORDAR la tramitación urgente del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL
Pilar Nogales Perogil

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJPQUTYU4PTQ2PSM39FB48HBQC	Fecha	26/10/2026 14:27:48
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2